



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	John Jairo Delgado Ospina
Demandado	Beatriz Eugenia Zapata Sampedro
Auto	Pone en conocimiento respuesta
Radicado	05001 31 10 014 2021 00513 00

Una vez allegada la respuesta de la empresa TransUnión, se pone en conocimiento a la parte demandante para lo de su cargo.



Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 14 DE FAMILIA DE ORALIDAD
j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3º oficina 314
MEDELLÍN

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 050013110014-2021-00513-00

Respetados señores:

En atención a su comunicación, recibida en nuestra entidad el día 26 de noviembre de 2021, en el cual nos informa que dentro del proceso de la referencia se ordenó a CIFIN S.A.S. en adelante TransUnión®, marcar el reporte de consulta del señor BEATRIZ EUGENIA ZAPATA SAMPEDRO identificado con C.C. 1.112.618.843, con la leyenda (Mora en el Pago de la Cuota Alimentaria), por encontrarse en mora en el pago de la obligación alimentaria, le indicamos que se procedió de conformidad con la inclusión de la citada leyenda en cumplimiento del artículo 129 de la ley 1098 de 2006.

Es importante recordar que, en desarrollo de los lineamientos definidos para el ejercicio de la actividad de administración de datos que ejerce TransUnión®, y dado que se encuentra involucrado el derecho fundamental del Habeas Data consagrado en la Carta Política y desarrollado jurisprudencialmente por la H. Corte Constitucional, el Juzgado deberá realizar directamente la actualización de la información incluida. Mientras no se produzca la actualización, la información permanecerá en la base de datos en los términos señalados.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,


ATENCIÓN AL TITULAR
007050520211129
Poritz / 09/12/2021



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76bd04a251beda9788d455e7849b5ad2812b08746af0af0d4d0605cdd08f50d9**

Documento generado en 08/03/2022 03:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>